

INFORME DE INTERVENCION

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo establecido en el artículo 168.4 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el expediente de presupuestos del ejercicio de 2016, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local.
- Artículos 162 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en lo sucesivo).
- Ley Orgánica 2/2012, de 28 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario.
- La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- La Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016.

SEGUNDO. PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD


De acuerdo con el artículo 162 del TRLRHL, el Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente su Presupuesto General, en el que se integrarán (artículo 164 TRLRHL):

- El presupuesto de la propia entidad.
- Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

En este caso, el Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2017 está integrado por el Presupuesto único de la Mancomunidad.

El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del RD 1463/2007, y contendrá, para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- 
- Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
 - Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su



acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden económico que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto (artículo 165 del TRLRHL).

De acuerdo con el artículo 166 del TRLRHL, al Presupuesto General se unirán como anexos:

- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles.
- El estado de consolidación del presupuesto de la entidad con el de los organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- Los planes de inversión y sus programas de financiación para un plazo de cuatro años.
- El estado de la deuda.

Al Presupuesto General de la Mancomunidad no se unen estos anexos, puesto al no existir los mismos.

Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. Cada uno de los presupuestos que integran el general deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia, todo incremento de los créditos presupuestarios o decremento de las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.



TERCERO. TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

El proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los presupuestos y estados de previsión (artículos 168 a 171 TRLRHL).

Al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168 del TRLRHL:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de personal.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local. La Mancomunidad no tiene beneficios fiscales en esta materia, por lo que no aparece como Anexo al Presupuesto.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La Mancomunidad no tiene concertados ningún convenio en esta materia, por lo que no se recoge como anexo.

- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

El trámite a seguir por el Presupuesto hasta su aprobación consta de las siguientes fases:

- A) Elevación a la Junta General de la Corporación, con el informe de la Intervención acompañado con los anexos y documentos exigidos por la ley, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda (artículo 168.4 del TRLRHL y artículo 18.4 del RD 500/90) antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.
- B) Aprobación inicial por la Junta General de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes (artículo 47.1 de la ley 7/85). El acuerdo de aprobación será único y deberá detallar los presupuestos que integran el General, sin que ninguno de ellos pueda aprobarse separadamente.
- C) Información pública por espacio de 15 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante la Junta General.
- D) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. La Junta General dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes.
- E) Aprobación definitiva. Se entenderá definitivamente aprobado si al término del período de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que

se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (artículo 169.1 del TRLRHL y artículo 20.1 del RD 500/90 de 20 de abril.)

- F) **Publicación.** El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere, y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integren, en el de la Provincia. (artículos 169.3 TRLRHL y 20.3 del RD 500/90 de 20 de abril.
- G) **Remisión del expediente y entrada en vigor.** El Presupuesto General definitivamente aprobado, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 del artículo 169. La aprobación definitiva del Presupuesto General por la Junta General de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse. En este caso, se incumplen los plazos previstos para la aprobación inicial y definitiva del Presupuesto.

CUARTO. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA

El proyecto que se informa presenta las Bases de ejecución del Presupuesto, la Memoria justificativa, el Informe económico financiero, el Anexo de personal, el Anexo de Inversiones, los Estados de Gastos e Ingresos y datos correspondientes a la liquidación de 2015 y avance de la del ejercicio 2016.

Respecto de los documentos citados en los párrafos anteriores se hace constar que:

- La liquidación correspondiente al ejercicio 2015 se encuentra aprobada el 26 de febrero de 2016 y se dio conocimiento a la Junta General el 22 de abril de 2016, así como la Cuenta General que fue aprobada el 1 de agosto de 2016.
- El avance de liquidación de 2016 está formado por los estados de Ejecución de Ingresos y Gastos a nivel de aplicación presupuestaria, así como su resumen por capítulos.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto contienen las adaptaciones oportunas de la normativa presupuestaria a las especialidades de esta Entidad, sin que se aprecien aspectos contrarios a la legalidad.

QUINTO. ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del RD 500/90 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se ha incorporado al Presupuesto el informe económico financiero. Y se procede al análisis de los Estados de Gastos e Ingresos para el ejercicio 2016.

A) PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2017.

El Proyecto de Presupuesto que se somete a informe de esta Intervención, antes de que la Presidencia lo eleve a la consideración de la Junta General, y cuyo contenido y resumen al nivel de capítulos aparece detallado en el anexo adjunto, es como sigue:

- Presupuesto de Gastos: **877.925,99 €**
- Presupuesto de Ingresos: **911.223,27 €**

DIFERENCIA: 33.297,28 € SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

B) BASES DE CÁLCULO.

Las Bases de cálculo utilizadas son adecuadas, ya que en las previsiones de ingresos se han tenido en cuenta la ejecución presupuestaria del ejercicio 2016 aumentándose sólo las partidas respecto a las cuales se tiene seguridad fehaciente de su incremento, y en el expediente de formación del Presupuesto se aportan los documentos requeridos a tal efecto.

En la estimación de los ingresos y la cuantificación de los créditos presupuestarios se han considerado los siguientes criterios o factores:

1. Estimación de los recursos económicos. Se deben valorar, entre otros, los siguientes aspectos:
 - Previsiones de derechos según los liquidados en otros ejercicios anteriores.
 - Documentación recibida por la empresa concesionaria.
2. Cuantificación de créditos presupuestarios. Se realiza partiendo de las siguientes premisas:
 - La valoración de la Plantilla de personal presenta ciertos cambios, teniendo en cuenta los acuerdos y negociaciones adoptados con motivo de la nueva Relación de Puestos de Trabajo, y la Valoración de los mismos, en base al Plan de Ordenación de Recursos Humanos a la fecha de presentación de este proyecto.
 - Los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos o acuerdos.
 - La cuantificación de las necesidades de bienes corrientes y servicios. Al estar incluida en el capítulo 2, los gastos imputables a esta partida

se deben corresponder con la ejecución de contratos formalizados con empresas externas o profesionales independientes conforme a la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP 419/2014 de 14 de Marzo.

- Los créditos necesarios para dar cobertura presupuestaria a los proyectos de inversión que se pretendan realizar en el ejercicio 2017.
- Los gastos efectivamente realizados en ejercicios anteriores sin que se haya producido su contabilización al haberse quedado el Presupuesto del año correspondiente sin consignación para su cobertura.

C) NIVELACION Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General de la Corporación deberá presentarse sin déficit inicial, nivelados en sus Estados de Ingresos y Gastos.

El Presupuesto deberá servir al Principio de Estabilidad, por aplicación del artículo 165 del TRLRHL, definido por el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como la situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95). Este principio debe entenderse conjuntamente con la Nivelación Presupuestaria del artículo 16 del RD 500/90 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y 165.4 del TRLRHL.


Analizando exclusivamente las previsiones de ingresos y gastos corrientes, a efectos del equilibrio del artículo 16 del RD 500/90; desde esta perspectiva, el Presupuesto se presenta equilibrado por cuanto que los ingresos por los capítulos

1 a 5 de ingresos son suficientes para cubrir los gastos corrientes, pues no existen amortizaciones del capital reflejadas en el capítulo 9 de gastos.

En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en los términos fijados en la LOEPSF y en el R.D. 1463/2007, se entiende este equilibrio como la comparación entre los capítulos 1 a 7 de gastos frente a los capítulos 1 a 7 de ingresos, debiendo éstos cubrir aquéllos, una vez efectuados los ajustes fijados por el Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, que modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas.

Esta comparación arroja los siguientes datos:

- Capítulos 1 a 7 de ingresos ajustados: 899.223,27 €.
- Capítulos 1 a 7 de gastos ajustados: 865.925,99 €.



Este resultado evidencia que, formalmente, el presupuesto se presenta con cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. De esta manera, se cumple el artículo 4 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que expresa que *“Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.”*

D) ANALISIS PRESUPUESTARIO POR CAPÍTULOS.

En materia de ingresos, el criterio de prudencia obliga a elaborar un presupuesto con criterio de "mínimos", es decir, deben preverse los ingresos mínimos frente a los gastos máximos para que el equilibrio presupuestario quede garantizado.

Si analizamos capítulo por capítulo, podemos obtener las siguientes conclusiones.

CAPITULO 4.- Transferencias corrientes.

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo IV de Transferencias corrientes se componen de los compromisos de ingresos a transferir por la Diputación Provincial de Granada a la Mancomunidad, en base al Convenio formalizado entre ambas, por las que la Mancomunidad se adhiere al "Convenio Marco para la Concertación Local 2016-2019".

CAPITULO 5.- Ingresos Patrimoniales.

Las cifras consignadas son muy similares a las recaudadas en los ejercicios anteriores. Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 5 de Ingresos Patrimoniales contienen la previsión del canon de financiación. La estimación del importe del canon se deduce del informe emitido en el ejercicio 2014 por la Directora del Departamento Técnico de la Mancomunidad sobre la revisión de las tasas de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración de Agua, que incluye en cánones un importe de 600.000 euros.

Asimismo, se ha tenido en cuenta el punto segundo del apartado expositivo III del Acuerdo, de fecha 4 de junio de 2014, de Modificación de la Adenda al contrato de concesión suscrita con la empresa concesionaria el 13 de enero del 2015, donde se incrementa el canon de financiación en 101.626,27 euros para el 2017.

Por otro lado, se ha recibido escrito de la empresa concesionaria en el que se señala que el ingreso correspondiente al ejercicio 2017 será de 877.626,27 euros.

CAPÍTULO 8.- Activos financieros

Este capítulo comprende los ingresos obtenidos por reintegros de anticipos de pagas concedidos al personal, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo, por importe de 12.000 €.

En total, los ingresos corrientes representan el 100% de las cantidades presupuestadas, cuyo importe asciende a **911.223,27 €**, de tal forma que no se prevén ingresos por operaciones de capital ni la concertación de operaciones de crédito, con la excepción de las subvenciones percibidas a lo largo de la ejecución presupuestaria (que no se encuentran presupuestadas), y que recibirán el tratamiento señalado en la normativa vigente.

En materia de gastos, conviene destacar:

Capítulo 1. Gastos de Personal.

Los gastos de personal han sido determinados en base al anexo de personal que se recoge en este Presupuesto en el que se detalla para todo el personal los acuerdos derivados de la nueva Relación de Puestos de Trabajo. Existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad para este ejercicio económico.

Señalaremos que por acuerdo de la Junta General de la Mancomunidad, el personal de la misma se somete al régimen laboral contemplado en el Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento de Motril.



Las modificaciones más significativas del presupuesto del presente ejercicio con respecto al anterior son, por un lado, el incremento del complemento específico de los puestos para adecuarlo al importe percibido por el resto de personal laboral del Ayuntamiento de Motril en base al acuerdo de Junta General de 24 de julio de 1998, por el cual la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical asume la totalidad del articulado del Convenio Laboral que el Ayuntamiento de Motril tiene establecido para sus trabajadores, hasta tanto no se desarrolle el suyo propio, de forma que las anteriores gratificaciones pasan a formar parte del complemento específico de cada trabajador, sin que existe incremento salarial por este concepto.

Además, se ha presupuestado la retribución económica de las liberaciones que deberán ser aprobadas por la Junta General, y que corresponden a la liberación parcial del Presidente y de tres vocales del Ente Mancomunado.

Por criterio de Prudencia presupuestaria la Intervención de la Mancomunidad ha optado por no establecer ningún incremento salarial global como experimentó el ejercicio 2016 al que se le incrementó el 1% establecido por la ley estatal, al no pronunciarse al respecto el Estado al no tener aprobado el Presupuesto del ejercicio 2017.

A este respecto, se recoge en el proyecto de presupuesto de 2017 un incremento en la masa salarial del personal laboral, comparado en términos de homogeneidad con el ejercicio 2016, así como un incremento en las retribuciones del personal funcionario motivado por la situación excepcional de la Entidad.

En cuanto al personal funcionario y laboral, existe un incremento en concepto de complemento de destino, en aplicación de la adhesión al Convenio del Ayuntamiento de Motril y con carácter excepcional motivado por la especial carga de trabajo de acuerdo con el informe de personal elevado a esta Intervención y en la memoria suscrita por la anterior Presidencia, y a las vista de la Valoración de Puestos de Trabajo y de la nueva Relación de Puestos de Trabajo presentada por el Presidente. En definitiva, en términos homogéneos en lo que se refiere a efectivos de personal y antigüedad del mismo, se produce un incremento,

que puede considerarse justificado en virtud del artículo 19.Siete del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales 2016.

Capítulo 2. Bienes Corrientes

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes asciende a 294.536,00 € y pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en esta Mancomunidad, según se indica por el Sr. Presidente en la Memoria explicativa de este documento presupuestario.

Capítulo 3. Gastos financieros.

Los créditos previstos deben ser suficientes para cubrir los compromisos de pago de intereses, y posibles comisiones de cuentas corrientes.

Capítulo 4. Transferencias corrientes.

Las consignaciones que reflejan los Estados de Gastos del capítulo 4 se limitan a cubrir los gastos previstos en materia de transferencias concedidas. Comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local, sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes.

En concreto, recoge una estimación de los gastos en concepto de servicios prestados por personal colaborador, en base a convenios de colaboración que se suscriban entre la Mancomunidad y el Ayuntamiento correspondiente.

Asimismo, recoge una estimación para hacer frente a transferencias a entidades locales y otros entes y/o asociaciones para la colaboración de la Mancomunidad en actividades y proyectos.

Capítulo 6. Inversiones Reales.

Las inversiones reales se sitúan en 4.000,00 euros. Se destinan, de acuerdo con el anexo de inversiones, 4.000,00 € para equipos de procesos de información.

Capítulo 8. Activos financieros

Contiene la consignación equivalente al capítulo 8 de ingresos para los anticipos que se conceden al personal de la entidad.

E) ANALISIS DEL AHORRO BRUTO Y NETO

El artículo 53 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo define el Ahorro Bruto como la diferencia entre los derechos reconocidos por operaciones corrientes y las obligaciones reconocidas por los capítulos 1,2 y 4 de gastos. El Ahorro Neto se obtiene al restar a la variable anterior la anualidad teórica de amortización (entendida como la cantidad anual calculada en términos constantes a satisfacer a las entidades financieras en concepto de intereses y amortización de la deuda por las operaciones vigentes y avaladas y por las proyectadas en el ejercicio).

El Ahorro Bruto previsto es positivo, ya que la diferencia entre ingresos corrientes y obligaciones de personal, gastos corrientes y transferencias corrientes es de 47.597,28 €. Considerando que no existen anualidades de amortización, el Ahorro Neto resultaría positivo en la misma cantidad, lo que supondría el 5,29% de los ingresos corrientes previstos. Esta magnitud tendrá trascendencia en la liquidación presupuestaria, que será donde habrá que realizar una exhaustiva fiscalización que corrobore la consecución de un ahorro neto positivo.

F) CONCLUSIONES DEL INFORME.

Examinada la documentación incorporada al expediente presupuestario, esta Intervención tiene a bien informar lo siguiente:

1. El proyecto de Presupuesto General para la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada para el ejercicio 2017 asciende a la cantidad de 911.223,27 € en ingresos y 877.925,99 € en gastos, presentándose con superávit presupuestario. El resumen por capítulos de sus Estados de Gastos e Ingresos es el que se recoge en el apartado 3 del expediente.
2. El órgano competente para la aprobación inicial es la Junta General de la Entidad por mayoría simple.
3. El procedimiento para la aprobación es el descrito en el presente informe.
4. El proyecto de Presupuesto no acude a la vía de crédito para financiación de inversiones.
5. El Presupuesto presenta desde el punto de vista estructural superávit presupuestario.
6. El Presupuesto se presenta cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria; si bien para confirmar estos datos se estará al resultado de la liquidación presupuestaria.

Esto es cuanto se informa sobre el proyecto de Presupuesto de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical para el ejercicio 2017.

Motril, a 21 de octubre de 2015

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
LA INTERVENTORA
M^a del Carmen Rodríguez Callejón
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DE GRANADA